



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 200 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 09:00 (nueve horas) del día lunes 27 (veintisiete) de Julio del año 2020 (dos mil veinte) constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome y en su carácter de presidente, C. LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO, Jefe del Departamento de Suministros del H. Ayuntamiento de Ahome y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Ahome, ambos vocales del citado comité, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por C. LIC. IVAN ROBERTO GALVEZ MEZA, Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ahome, área del sujeto obligado, donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio **00736920**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le recae recurso de revisión número RR00059720, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

PRIMERO: Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO: Aprobación del orden del día.

TERCERO: Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por C. LIC. IVAN ROBERTO GALVEZ MEZA, Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ahome, mediante oficio **583/2020**, dirigido a la Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

CUARTO: Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de información reservada.

QUINTO: Clausura de la sesión.

PRIMERO: Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Presidente del Comité, LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS vocales del comité de Transparencia, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

SEGUNDO: Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, **por unanimidad** aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

TERCERO: Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia del C. LIC. IVAN ROBERTO GALVEZ MEZA, Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio



de Ahome, quien expone en documento físico la respuesta al folio número **00736920**, posteriormente da lectura a la solicitud realizada por el mismo en su carácter de Director del área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente. -----

---a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente. -----

--b) Que en la solicitud de información con número de folio **00736920**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: -----

“2.- ¿Si existe algún tipo de contrato relacionado entre el H. Ayuntamiento de Ahome y la empresa Promotora Ambiental de la laguna S.A de C.V. (PASA)?. Y en caso de existir le solicito me pueda proporcionar copia.

3.- ¿Si existe registro alguno de cuantas toneladas mensuales de basura son las que recolecta la empresa Promotora Ambiental de la laguna S? A de C.V. (PASA).?”

--e) Atendiendo a la solicitud planteada le comento que dicho contrato es parte de un procedimiento administrativo radicado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, sala regional zona norte, bajo el número de expediente 88/2017-1, a la vez también de un juicio de amparo radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito cede en esta Ciudad de Los Mochis, bajo el número de expediente 194/2020, mismos que se encuentran aún en proceso, y que de divulgarse la información que contienen, afectaría los derechos del debido proceso y vulneraría la conducción de los expedientes, toda vez que no existe resolución definitiva; en fundamento a lo que establece el artículo 162 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, vinculado directamente con el artículo 19 párrafo segundo y de conformidad con el artículo 152 fracción I, II, III, LTAIPES.-----

---f) En referencia a la prueba de daño, se ve reforzada al superar el riesgo que implicaría dar a conocer el dato que se clasifica, sobre el interés público general, lo establecido en el artículo 153, fracción II Y III, 162 fracciones IX y X de la LTAIPES, puesto que el dar a conocer información que recae en los expedientes mencionados, en tanto los procedimientos no hayan causado estado, se dejaría en estado de incertidumbre respecto al uso que se le dé, lo cual afectaría también los derechos del debido proceso, y vulnera la conducción de los expedientes o procedimientos administrativos en tanto no hayan causado estado. -----

----**CUARTO:** Una vez expuesta en resumen la solicitud al oficio número **583/2020**, del C. LIC. IVAN ROBERTO GALVEZ MEZA, Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto TERCERO del orden del día, y a continuación, el C. Lic. Jonathan Gutiérrez Palomares, expone lo siguiente: *“Al exponer y argumentar las razones el Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ahome, responsable de atender el requerimiento público, y tomar en cuenta que el requerimiento que nos ocupa pretende hacer públicos documentos que conforman los expedientes 88/2017-1 radicado en el Tribunal de lo*



Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, sala regional zona norte y 194/2020 radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito cede en esta Ciudad de Los Mochis, *en los cuales una de las finalidades es determinar si se finca responsabilidad alguna, a la vez que se encuentra activo un juicio de amparo, es preciso que dicha información se clasifique por este comité como reservada parcialmente, por un periodo de 2 años, tiempo prudente para que en caso de existir una responsabilidad, sea concluido el proceso, motivo suficiente para que, se considere como información reservada, puesto que de hacerse público se vulneraría por una parte el principio de presunción de inocencia que impera en la tramitación de procedimientos de responsabilidad administrativa, en virtud de que la información requerida se encuentra condicionada a la conclusión de estos por resolución firme contra la que no proceda algún medio ordinario de defensa, y por otra parte es factible considerar que la información sea reservada, por motivo que la publicación de dicho contrato, afectaría los derechos al debido proceso, y vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, y por las razones antes expuestas, en relación al artículo 162 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se considera tomando en cuenta los numerales vigésimo noveno y trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como Elaboración de Versiones Publicas, así como la prueba de daño que implica la publicación de esta información se vincula con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; por lo que de difundirse, se estaría incumpliendo con la norma ya establecida por lo se considera existen elementos suficientes para proceder a clasificar de reservada, parcialmente únicamente la información consistente en contrato relacionado entre el H. Ayuntamiento de Ahome y la empresa Promotora Ambiental de la laguna S.A de C.V. (PASA), por un periodo de 2 años, por considerarse suficientes para que el procedimiento que se menciona, sea concluido en su totalidad. Por lo anteriormente expuesto, en los artículos 66 fracción II, 149, 152, 153 fracción I y II, 154, 155 fracción I, 162 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información reservada parcialmente, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes. Por su parte los miembros restantes del comité, manifiestan estar de acuerdo, por lo que se aprueba por **unanimidad**: -----*

-----ACUERDO 200/CTA/27/07/2020-----

PRIMERO. Se considera procedente la confirmación de la Clasificación de la Información como reservada parcialmente, fundando y motivando su clasificación por un periodo de 2 años.

SEGUNDO: extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por éste Comité para atender las obligaciones a que se refiere el oficio número **583/2020**, signado por C. LIC. IVAN ROBERTO GALVEZ MEZA, Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ahome. -----

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 10:00 diez horas del día en que se actúa, el C. LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, da por concluida y clausurada la sesión número 200 (doscientos) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.

LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.
Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Ahome y Presidente del comité de transparencia.

C. LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO.
Jefe del Departamento de Suministros del H. Ayuntamiento de Ahome y vocal del comité de transparencia.

LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS.
Director General de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Ahome y vocal del comité de transparencia.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada la información que en el mismo se enumera.